ACTA

PUEBLO MAYA CHORTI, OCOTEPEQUE

Reunidos en el Salón de Eventos Arenas Hot Food, en el Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, el día uno (01) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 09:00am, se dio inicio al **"Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Maya Chorti";** con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega de la Agenda del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable).

El abogado Roy Murillo representante del Instituto Nacional Agrario (INA), dio lectura a la Agenda de la jornada del Taller y fue sometida a aprobación, la cual fue aprobada por todos los presentes. Se solicitó un participante voluntario para dar la Oración a Dios, brindada por el señor Héctor Salvador Rodríguez, miembro de CONADIMCHH.

Con la presencia del señor Alex Pacheco, Alcalde de Sinuapa, brindó las palabras de Inauguración al Taller de Consulta, dando a conocer la buena voluntad por parte de la Alcaldía, y manifestando que en ningún momento se dará el abandono al tema de los pueblos indígenas. Siempre diremos presente cada vez que los pueblos nos lo soliciten, los invito para que en el resto del año nos acompañen y manifiesten sus necesidades en los Cabildos abiertos que se llevan a cabo, estamos a la orden para realizar gestiones en Tegucigalpa. Doy la bienvenida a la Comisión que viene de Tegucigalpa, cada uno de los participantes que nos acompañan de los diferentes sectores y demás representantes.

Continuando con la agenda dieron las palabras de bienvenida los señores Antonio Alonzo-CONICHH, manifestó que es un placer estar con ustedes esta mañana, soy el Consejero Mayor del Pueblo Maya Chortí estamos aquí para apoyarles y observando en este proceso en la discusión del documento de Consulta, estuvimos en Copan Ruinas, con la población durante dos días y fue un excelente trabajo que se hizo en consenso con las organizaciones, esperamos que esta jornada sea lo mejor de lo mejor, que sus preguntas y propuestas sean buenas, no venimos a dormir venimos a hacer el trabajo correspondiente para que sea beneficiario el pueblo maya Chortí, esto es lo mejor en la historia, no hemos tenido un proyecto directamente de consulta con nosotros del pueblo maya Chortí y que también se ha realizado con los demás pueblos indígenas y Afrohondureños. Como representante de las dos regiones de Copan y Ocotepeque, muchas gracias por poder dirigirme a ustedes, que Dios nos guie para hacer este trabajo.

Palabras del señor Antonio Arias, representante CONADIMCHH; buenos días hermanas y hermanos, comparezco ante esta asamblea, es un momento trascendental e históricos y ante la comunidad internacional, para poder debatir sobre el Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, es momento para el pueblo Maya Chortí dar a conocer sus inquietudes, aquí los que van a decidir son ustedes y los líderes de las organizaciones

somos el medio de trasmitirlas. Son dos días de trabajo para poder hacer la consulta, manifestar que es lo que nosotros queremos que es lo que nosotros pensamos, ustedes tienen el documento en sus manos y deben decir que cosas deben quitar o que cosas agregar, el enemigo del pueblo es el mismo Gobierno pero hoy están aquí, los enemigos no podemos ser nosotros mismos, por esos debemos unirnos para ganar la batalla.

Luego se realizó la auto-presentación de cada uno de los participantes presentes indicando su nombre, organización y comunidad perteneciente, así también lo hizo el Ing. Miguel Arita en representación del Alcalde de Ocotepeque, indicando que debido a un problema de salud el señor Alcalde no pudo estar presente; hoy se celebra un aniversario más de nuestra independencia, estamos a la orden para cualquier solicitud para apoyar al pueblo y sus comunidades.

A continuación se hizo la presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional por parte del representante del Despacho de la Designada Presidencial Rossana Guevara señor José Antonio Velásquez, el representante de Secretaría de Agricultura y Ganadería Abg. Saúl Caballero, Instituto de Conservación Forestal (ICF) Ing. Karla Díaz, Jefe Región Forestal de Occidente del ICF Ing. Ángel Prado, en representación del Subsecretario de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas la Ing. Mariel Tábora; seguidamente la Lic. Johana Ordoñez de la DINAFROH, el representante de la Procuraduría General de la Republica *Abg. Olbin Antonio Mejía, representante del Instituto Nacional Agrario (INA) Abog.* Roy Murillo Gale, presentación de los representantes de PNUD, Irati Barreña, posteriormente cedió la participación de CONPAH, iniciando con el Señor Domingo Álvarez y posteriormente el señor Santiago Flores.

El señor Santiago Flores, expone ampliamente sobre el accionar de la CONPAH sus luchas y la generación de espacios de dialogo con el gobierno en el Marco del Proceso de Cambio Climático y REDD+, esto facilitó la suscripción de un convenio en el cual uno de los puntos más relevante está en función sobre la construcción de la Ley de CLPI. Amplio sobre los procesos nacionales AVA FLEGT y REDD, donde ICF y Mi Ambiente son los puntos focales y la CONPAH es el representante de los pueblos indígenas. Hasta la fecha en ambos temas hay una amplia participación de los pueblos indígenas y afrohondureños, se ha priorizado la creación de la Ley de CLPI, se han elaborado varios borradores y este documento que será sometido a discusión es la cuarta propuesta que se ha construido.

El trabajo que estamos haciendo es el esfuerzo de CONPAH junto con la buena voluntad del Gobierno, este es un primer momento y es oportuno que lo aprovechen a lo máximo, esta no será la única ley, después vienen más leyes de interés para los pueblos indígenas y demostremos que nosotros estamos interesados y que nuestros derechos sean respetados.

Irati Barreña-PNUD expuso acerca de la Consulta a los pueblos en el marco del Convenio 169 de la OIT y mención de la Declaración de las Naciones Unidas, indicando que los pueblos deben ser consultados previamente, con procedimientos adecuados, en su idioma materno, diálogo de buena fe.

La Licda. Ordoñez, expuso la metodología prevista a desarrollar durante la jornada, indicando que una vez sea leído en pleno el documento de Anteproyecto, se realizarán mesas de trabajo para revisar, reformar y que cada grupo plantee sus iniciativas en el documento, cada grupo deberá seleccionar un coordinar(a) y secretario(a) para el momento de la plenaria.

Propuesta presentada por el Señor Antonio Arias, quien expone que el Pueblo Maya Chortí de Ocotepeque, trae un documento ya trabajado con las bases y que cuenta con su respectiva acta que avala esta decisión. Dicha iniciativa es sometida aprobación por la asamblea, la cual es ratificada por la mayoría de la asamblea.

Se inicia la lectura y explicación del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), por el representante de la Procuraduría General de la República (PGR), representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), representante de Mi Ambiente, representante de Instituto de Conservación Forestal (ICF), Instituto Nacional Agrario (INA), representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

El señor Carlos Niño, solicita la aclaración del significado de las siglas CLPI, a lo que el Abg. Saúl indicó que su significado corresponde a Consulta Libre, Previa e Informada, también conceptualizó cada palabra respectivamente.

El señor Angel Evelio Peña consulta respecto al caso de Güisayote, debido a que se tiene conocimiento que las autoridades tienen previsto realizar la explotación y tengo la duda si nosotros como pueblos podemos pronunciamos en contra de esa situación.

El Ingeniero Ángel Prado del ICF, realizó la aclaración que en ese caso específico se entiende que hay 2 empresas asociativas campesinas que tienen propiedades dentro de la Reserva Biológica del Güisayote, mismas que se identificaron durante el proceso de regularización de tierras en la zona núcleo de la reserva biológica. Sin embargo, lo concerniente a tenencia de la tierra lo está manejando el INA.

El representante del INA, abogado Roy Murillo, expresó que el INA realizó la compra de tierras en la Reserva Guisayote, sin embargo, han existido denuncias por parte de las municipalidades de Sinuapa y Ocotepeque expresando que esta es una zona productora de agua y que no puede ser objeto de titulación ante lo cual el INA no extendido los títulos a los grupos campesinos solicitantes, es un tema que debe ser abordado en la Dirección Ejecutiva del INA y el ICF quien es el encargado de la protección de conservación forestal.

Señor Carlos Niño, manifiesta tener duda respecto al pueblo y territorios. Las tierras Maya Chortí son de dominio útil y han sido tituladas en su mayoría como dominio pleno. No había una autorización para el dominio pleno, los abogados de las instituciones públicas no trabajaron en eso hasta que las organizaciones indígenas solicitaron que se trabajara, en vista que estamos en la frontera con El Salvador y Guatemala. Nuestros territorios eran sitios de Cayaguanca somos el mismo pueblo con Guatemala y Copan.

Roy Murillo-INA, dice que en el tema de reconocimiento de los territorios, la posesión está en manos de personas que no pertenecen a los pueblos, se está trabajando en una Ley de Saneamiento de las Tierras, y se requiere un proceso como este que es la consulta para el tema de saneamiento.

Santiago Flores-CONPAH, El proceso de diálogo que tenemos con el Gobierno, uno de los temas prioritarios es una de las leyes que está en agenda es la Ley de Saneamiento en donde se va a proveer el criterio de ancestralidad, quienes son los dueños; en ese momento, abordaremos el tema de reservas, tierras y otros temas, respecto a las áreas protegidas es un problema común en todos los pueblos, se va a trabajar un reglamento en donde cada pueblo definirá que recursos podrá accesar y utilizar.

Señor Manuel Antonio Aguilar, quiero comentar respecto a las áreas protegidas, nuestros municipios de Sinuapa y Ocotepeque están cerca con Guatemala y El Salvador, no tenemos asistencia y protección de nuestras áreas protegidas, nuestros compañeros consumen agua con desechos que vienen de El Salvador, y no podemos estar así y los compañeros de ICF dicen que están protegiendo.

Ing. Ángel Prado, he estado siguiendo la lectura al documento y miro que se plantean los pasos a seguir para que se dé la consulta, sin embargo veo que está de manera general, me imagino que después se reglamentará porque si queda de esta manera, da espacio para que cada quien haga las cosas a su manera.

En respuesta, Roy Murillo-INA, manifiesta que así se tiene contemplado en el artículo 27 de esta Ley en donde se indica que debe ser reglamentada. Se dispuso a tomar la hora del almuerzo durante el período 12:11 p.m. a 1:20 p.m.

Al retorno del almuerzo, La Lic. Johana Ordoñez dando continuidad a la jornada cedió la palabra el presidente de CONADIMCHH Antonio Ramírez Arias, para la presentación de la Propuesta de Anteproyecto con Observaciones del pueblo Maya Chortí, quien nombró al señor Héctor Salvador Rodríguez y al señor Cándido Martínez.

Una vez iniciada la presentación, el señor Santiago Flores-CONPAH, sugirió al público presente que en el cuarto Considerando del Anteproyecto está descrito fielmente tal y como lo presenta la Constitución de la República, por lo que plantea crear un Considerando nuevo con las observaciones propuestas inicialmente.

El pueblo Maya Chortí, expresa que la intención de participar en el proceso de construcción del Anteproyecto es participar activamente y no solamente se les consulte sino también someter en un proceso de participación activo.

El Artículo 25 del presente anteproyecto constituye un importante elemento de transparencia y podrá consultado por otro pueblo. El mismo puede constituirse como una salvaguarda ya que es de aplicación general para los pueblos indígenas y Afrohondureños.

La señora Mirna Landaverde expresa que los pueblos indígenas y Afrohondureños deben estar pendientes para construir el reglamento de la ley de CLPIC.

El señor Antonio Arias, propone a la asamblea que sea SEDINAFROH la que representante a los pueblos indígenas y Afrohondureños y no DINAFROH, ya que la DINAFROH actualmente solo coordina pero no tiene poder de decisión. La asamblea respalda la decisión de que se devuelva la categoría de Secretaria de Estado a la DINAFROH y que en todo el documento se sustituya por SEDINAFROH.

El Señor Carlos Niño solicita a la CONPAH que tomen en consideración a la CONICHH y CONADIMCHH, ante lo cual el Señor Domingo Álvarez se compromete a someter a consideración la solicitud presentada ante la junta directiva de CONPAH aprovechando que está en un proceso de reestructuración. También les solicita a las dos organizaciones del pueblo Maya Chortí a mejorar las relaciones y delegar una representatividad ante la CONPAH.

El señor Cándido Roberto Martínez, propone a la comisión técnica interinstitucional que todos los ministros y directores involucrados en este proyecto de CLPIC, apoyen en la próxima reunión de ministros para que la DINAFROH pueda volver a tener el rango de Secretaría de Estado. Dicha propuesta es avalada por unanimidad de la asamblea.

La Señora Mirna Landaverde, solicita a la DINAFROH una gestión más amplia en el tema de capacitación que permita a los pueblos indígenas y Afrohondureños tener más comprensión de leyes y otras iniciativas. Las regiones de Ocotepeque y Copan, solicitan apoyo en la gestión de proyectos de desarrollo para las comunidades indígenas para que las comunidades indígenas ocotepecanos puedan salir adelante. Se mencionan una serie de proyectos tales como vida mejor, bono tecnológico entre otros y que en muy pocas ocasiones las comunidades indígenas son beneficiadas con este tipo de proyectos. Este es el reto que tiene SEDINAFROH, de lo contrario no tendría sentido subir de rango a Secretaría de Estado si no se está invirtiendo en las comunidades.

El señor Domingo Álvarez, expresa que CONPAH está en un proceso de reestructuración producto de una negociación que inicio con el gobierno de Pepe Lobo y que la Unión Europea ha apoyado grandemente, sin embargo ha sido hasta el presente gobierno que se tiene la plena voluntad de que todos participen en los procesos. Y que la CONPAH podría apoyar en tema capacitaciones siempre y cuando las organizaciones cubran los costos de la actividad, ya que actualmente la CONPAH no tiene recursos, concluye exhortando a buscar la unidad de las organizaciones propias del pueblo indígena Maya Chortí.

El abogado Santiago Flores, expresa que es parte de la agenda de CONPAH apoyar el cumplimiento de los acuerdos y lo establecido en el convenio.

El señor Cándido Roberto Martínez, motiva a las organizaciones del pueblo Maya Chortí, a continuar desarrollando estos procesos participativos de construcción conjunta que permita alcanzar acuerdos.

El señor Héctor Salvador Rodríguez expresa a la asamblea su plena satisfacción por la participación de todos en el proceso y a los actores de gobierno que han permanecido apoyando fuertemente este proceso.

El Ing. Prado, solicita la palabra para invitar a las dos organizaciones representativas de las del pueblo Maya Chortí, para que se puedan integrar al Comité Técnico de Comanejo de la Reserva Biológica de Guisayote, para esto deberán nombrar por escrito a dos personas un propietario y un suplente, expresa que dicho comité integra 6 municipios de Ocotepeque, 2 mancomunidades y 2 ONG´s.

PROPUESTA:

ANTEPROYECTO DE LEY MARCO DE CONSULTA, LIBRE, PREVIA E INFORMADA (agregar) EL CONSENTIMIENTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. XXX

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 346: "Es deber del Estado dictar medidas de protección, de los derechos e intereses de las comunidades Indígenas existentes en el País, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas".

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, reconoce y protege la existencia de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños, garantizándoles todos los derechos consagrados en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales suscritos por Honduras, así como las demás Leyes de la República; asegurando su participación plena en la vida nacional, (agregar) e internacional la preservación de su cultura y (agregar) valores espirituales las condiciones que la hacen posible.

CONSIDERANDO: Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los Pueblos, (agregar) indígenas y Afrohondureños a la no intervención y al afianzamiento de la paz y a la democracia universal (Agregar)

Agregar CONSIDERANDO: Que el Gobierno se someta a cumplir y respetar los derechos humanos colectivos e individuales tal como lo establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derecho de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, para la toma de decisiones se tienen que consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños a través de sus organizaciones representativas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que el derecho al que se refiere la Consulta Libre, Previa e Informada, (agregar) el Consentimiento (CLPIC) de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños está establecido en los siguientes Instrumentos internacionales: Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

Independientes (1989), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

El CONGRESO NACIONAL

POR TANTO:

DECRETA:

***LEY MARCO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA A LOS PUEBLOS* INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos. (Aceptado)

Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna. (Aceptado)

Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa en sus (agregar) territorios ancestrales.

Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPIC) son los siguientes:

a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) y de Consentimiento (CLPIC) toma de decisiones de los Pueblos de origen, en un clima de confianza, diálogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.

(Agregar) **b)** Libre: entendiéndose en este caso que ningún pueblo aceptaría bajo presión y condiciones de instituciones estatales, civiles y militares, sin coacción para decidir sobre nuestros derechos sino con el consentimiento explícito de los mismos tal como lo establece el convenio 169 de la OIT.

C) Carácter previo.-Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada **consentimiento** (CLPIC) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa,

administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.

(Agregar) **d) Informada**: cuando se trate de los pueblos; aplicar medidas legislativas, administrativas, proyectos y mega proyectos extractivos los pueblos deben recibir la información anticipada para tener conocimiento previo para hacer un análisis de la información recibida.

E) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPI C), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.

f) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada **Consentimiento** (CLPI C) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

g) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto y (agregar) aplicación a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso

h) Derecho de Representación. El Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres, (agregar) Espiritualidades de cada pueblo.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada Consentimiento (CLPIC) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a las (agregar) organizaciones legítimamente constituidas y reconocidas por el Estado de Honduras de los pueblos indígenas y Afrohondureños. La Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).
e. (Agregar) El Estado garantizará los recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento (CLPIC), (agregar) en coordinación con las organizaciones de los pueblos con sus respectivas estructuras en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras.

Artículo 7. El Estado reconoce, (agregar) aprueba y aplica el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos (agregar) especiales que ancestralmente les pertenece.

CAPÍTULO III

ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)

Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada, (agregar) consentimiento (CLPIC) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones y (agregar) organizaciones representativas de (agregar) cada pueblo y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos, (agregar) salud, educación y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar.

Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) consentimiento (CLPIC), las instituciones u organizaciones pública o privadas, nacionales o internacionales, (agregar) serán el garante del proceso y darán fe de transparencia de la consulta, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado.

Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) Consentimiento (CLPIC) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento del (agregar) gobierno y de la institución rectora como DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada consentimiento con la representatividad (agregar) de las organizaciones de los Pueblos interesados, (agregar) sin exclusión alguna respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e **Informada** (agregar) consentimiento (CLPIC), sustentadas en los de estándares (agregar) nacionales e internacionales.

Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno en (agregar) coordinación con las organizaciones representativas responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos e (agregar) individuales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c del de la presente Ley.

Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus (agregar) tradiciones usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se *desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas* (agregar) y de común acuerdo con los pueblos indígenas y afrohondureños.

Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno, (agregar) Congreso Nacional y Corte Suprema de Justicia, entregará a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres (agregar) dentro de los territorios ancestrales.

Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, con las (agregar) organizaciones legalmente constituidas y reconocidas por el Estado para que el proceso sea transparente, incluyente y eficiente.

Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno de (agregar) **las organizaciones o de los Pueblos afectados.** Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse.

Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las

medidas propuestas, (agregar) contarán con salvaguarda que garantice la documentación mediante Actas.

Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El Estado, es el responsable de tomar la decisión final en (agregar) coordinación con las (agregar) organizaciones de los pueblos indígenas y Afrohondureños procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas.

Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizaran únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de las (agregar) organizaciones y comunidades indígenas y afrohondureños. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, (agregar) e internacional incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y Afrohondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta. (Aceptado)

Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación (agregar) activa de las organizaciones de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).

Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) consentimiento, cumpla con lo siguiente:

a) Sujeción a la Constitución de la República.

b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.

c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.

d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos (agregar) de los pueblos indígenas y afrohondureños.

e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.

f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- *Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de* la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones (agregar) indígenas y afrohondureños correspondientes y constituye un documento público.

Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta. **(Aceptado)**

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27. A efecto de normar de forma especifica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) y de Consentimiento (CLPIC) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de las (agregar) organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 28. **Declaratoria de Interés Público**. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (agregar) y de Consentimiento (CLPIC).

Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los XX días del mes de XXXX del 2016.

- Se cierra la jornada del primer día siendo las 4:37 pm dando las palabras de cierre el Abogado Roy Murillo.

DIA 2

Siendo las 8:55 prosiguen las actividades del "Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Maya Chorti" con una oración a cargo del señor Carlos Niño, seguidamente en el uso de la palabra el representante del Despacho de la Designada Presidencial Rossana Guevara, el señor José Antonio Velásquez brindó la bienvenida a los presentes.

Reina Corea, dio los buenos días hermanas y hermanos como ustedes ya me conocen yo pertenezco al pueblo Lenca, los pueblos indígenas somos hermanos, la misma problemática que enfrentan ustedes también la enfrentan los demás pueblos indígenas y Afrohondureños.

DINAFROH tiene la gran intención de fortalecer a las organizaciones y comunidades indígenas y afrohondureñas, para aportar al desarrollo de las mismas, en temas como salud, educación, estamos para trabajar con los nueve pueblos indígenas y Afrohondureños. Tenemos la buena intención de trabajo, pero muchas veces sentimos una limitancia desde la DINAFROH, juntos unidos, debemos tener una sola voz con los nueve pueblos. El pueblo Chortí en una sola voz están unidos pero divididos que nos pasa? Si es así, no nos toman en serio, nuestra demanda no es escuchada, para que el Gobierno nos escuche debemos tener una misma voz. DINAFROH no está fortalecida presupuestariamente, sin embargo, venimos a las comunidades con nuestros propios fondos, pero tenemos voluntad para asistir a las comunidades. Los invito a que nos unamos, estar divididos nos debilita, los felicito porque tanto en Copan y acá en Ocotepeque hemos visto la hermandad.

José Antonio Velásquez, quiero contarles una historia del pueblo Maya Chortí. En 1530, vino un señor que entró por el lado de El Salvador y Guatemala, Hernando de Chávez. Acá en Honduras dejo nombres de algunas ciudades, junto con Pedro de Alvarado creyeron que sería fácil entrar a Honduras, sin embargo se encontraron con Copan Galel, el pueblo Maya Chortí estaba muy fortalecido y muy unido, por lo que para Pedro de Alvarado no le fue fácil tomar al Pueblo Maya Chortí. Un envidioso del liderazgo que tenía Copan Galel, lo entregó a Hernando de Chávez, fue derrotado y vendido por un miembro de su mismo pueblo, pero Copan Galel no se rindió.

A finales de los 90 se vuelven a reunir y se dan cuenta de que deben unirse ya que la lucha que inició Copan Galel, dejo líderes que continuaron con esta lucha, les invitamos a continuar fortaleciendo sus estructuras organizativas ya que solo así van a lograr sobrevivir, recuerden que el titular de la obligación en derecho es el Estado y el titular de los derechos son los pueblos. Esta reflexión se plantea para que represente dignamente a sus comunidades indígenas ya que lo que todos buscamos es mejorar las condiciones de vida, ya que al pueblo Maya Chortí les ha costado mucho lograr ese reconocimiento por parte del

Gobierno. Estos logros son producto de muchos años de lucha, de pérdida de vidas humanas y de abandono.

El señor Antonio Ramírez Arias, rescata las luchas históricas que el pueblo Maya Chortí ha venido realizando, expresa que no hay camino para salir adelante si no es pensando como pueblo y para el pueblo, que el pueblo Maya Chortí debe mantenerse unido en todo momento.

Se continuó con el proceso de selección de los delgados que van a participar en el taller Nacional los cuales la asamblea propuso a los señores Antonio Arias y Carlos Niño; por su parte el señor José María Erazo propone al Señor José Donaldo Reyes. El señor Carlos Niño propuso al señor Rogelio Gerónimo de la comuna de San Andrés, seguidamente se sometió a votación quedando de la siguiente manera:

Antonio Arias: 55

Carlos Niño: 55

Edy Onaldo Reyes: 17

Rogelio Antonio Rivera Isidro: 8

El señor Antonio Alonzo hizo un llamado a la unidad y que la representatividad este en función del pueblo Maya Chortí de Ocotepeque. El derecho como indígena no lo puede limitar la comisión interinstitucional ya que los delegados van a defender los derechos de un pueblo en general, derechos del territorio Maya Chortí, por lo cual llama a valorar a cada uno de los miembros de la asamblea y a poner a disposición el conocimiento de cada uno. Todos los que pertenecen a una organización se han organizado a raíz de una lucha, recalca una mentalidad de Unidad.

El señor Rafael Antonio Durón Carrillo, consejero indígena de la comunidad Los Morros, pide que los delegados lleven la mentalidad de lucha por los derechos del pueblo, que ellos se presentaron en Tegucigalpa más de 120 días de lucha, solamente para ser reconocidos como pueblo indígena, y pide que se le reconozca como comuna de la comunidad indígena de San Andrés, respetamos las costumbres y la forma de cada pueblo, que deben ser tomados en cuenta en todo el proceso, que parte de la gestión han conseguido más de 2,000 manzanas de tierra. Ellos conservan el título de San Andrés y como organización cuenta con su respaldo legal, pide a la comisión y a la asamblea que las próximas reuniones se realicen en las comunidades indígenas, para rescatar los valores de los pueblos indígenas, motiva a la asamblea a pelear por los derechos de los pueblos indígenas.

El señor Antonio Alonzo, recalco que es un procesó arduo ya que está es la propuesta del pueblo Maya Chortí pero que posterior a esto hay que construir un solo documento ya que son nueve pueblos indígenas pero que las personas delegadas van a luchar porque lo planteado por el pueblo Maya Chortí prevalezca.

El señor Rogelio Antonio Rivera Isidro, presentó antecedentes de las acciones realizadas por la organización indígena CIHNSA del Maya Chortí que las acciones eran más fáciles porque habían menos organizaciones pero hacían fuerte incidencia en las autoridades locales. El Titulo de la Comuna de San Andrés comprende entre 15 y 16 comunidades fue otorgado en 1580, ha pasado por varios alcaldes de la comunidad indígena de San Andrés, el titulo fue revalidado en 1951 por el presidente Juan Manuel Gálvez, quien mando una comisión para remedida del título y así reconocer el derecho de las comunidades indígenas de San Andrés. En 1996, se compraron tierras para las comunidades Maya Chortí el estado tuvo que hacer un decreto de ley para comprar tierras a las comunidades indígenas pero también titularon a terratenientes. Pero estas tierras no han sido desmembradas del título indígena. En el pasado había dos alcaldías una Indígena y otra del pueblo, pero se coordinaban muy bien, cuentan con infraestructura que está funcionando. El mensaje final sería incorporarse como un solo pueblo y tienen las mismas metas, las mismas luchas si el deseo y los intereses son los mismos.

La señora Mirna Landaverde, presentó la noción de que a la reunión nacional participen los cuatro candidatos propuestos, el representante de la comisión técnica le expuso que se han definido parámetros y que por pueblo se han definido número de participantes buscando tener igualdad de representatividad de los nueve Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

EL señor Antonio Alonzo presento la noción a la asamblea que de los delgados a seleccionar quede un delegado de la comuna de San Andrés, de los cuales la asamblea del pueblo Maya Chortí avalo por mayoría. Quedando electos como delegados del pueblo Maya Chortí del departamento de Ocotepeque, Antonio Arias con 55 votos, Carlos Niño con 55 votos y Rogelio Antonio Rivera Isidro con 52 votos.

El señor Antonio Alonzo, expuso que para mantener representativa la CONICHH, está en total disponibilidad de cubrir los gastos del representante de la Regional de Ocotepeque, el señor Edy Onaldo Reyes para asistir a la reunión nacional en Tegucigalpa.

Posteriormente a este acto se dio lectura al acta y con la firma del pleno se dio por concluido el presente taller siendo las 12:30 p.m. en Salón de Eventos Arenas Hot Food, en el Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, el día dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Palabras de cierre del evento por parte del Alcalde Municipal del Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque.

Representante Alcalde – Regidor Municipal
Moises Maldonado

Palabras de Conpah - Domingo Alvarez

REPRESENTANTES DEL PUEBLO MAYA CHORTI DE OCOTEPEQUE

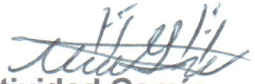

1. Natividad García
CONICHH

2. Felipa Aldana Bellosa
CONICHH

3. Maximino Herrera
CONADIMCHH

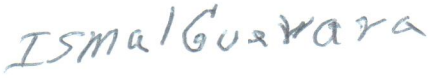

4. Ismael Guevara
CIMCHSA

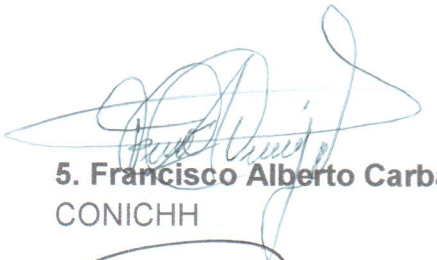

5. Francisco Alberto Carbajal
CONICHH

6. Lidia Oneyda Martínez
CONADIMCHH

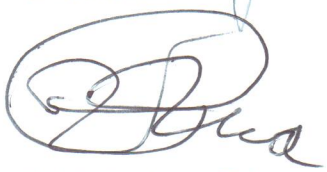

7. Victoriano Pérez
CONADIMCHH

8. Tomás López
CONADIMCHH

9. José Antonio Gutiérrez
CONICHH

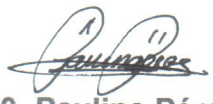

10. Paulina Pérez
CONICHH

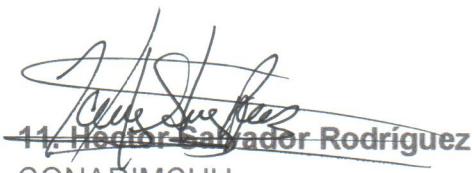

11. Héctor Salvador Rodríguez
CONADIMCHH

12. José Antonio Alonzo
CONICHH

13. Edy Onaldo Reyes
CONICHH

14. Ana Isabel Ramírez
CONADIMCHH

15. Antonio Ramírez Arias
CONADIMCHH

16. Julio Hernández
CONADIMCHH

17. Deisi Noemí Peña
CONADIMCHH

18. María Consuelo Calderón
CONADIMCHH

19. Neidy Asuseli Posadas
CONADIMCHH

20. Nelson Francisco Pineda
CONADIMCHH

21. Héctor Manuel Jiménez
CINMCHSA

22. José Rufino Pérez
CONADIMCHH

23. José Saúl López
CONADIMCHH

24. Martina Pineda
CONADIMCHH

Catherin Matias.

25. Catherin Odalis Matias
CONADIMCHH

José Andeli Rivas

26. José Andeli Rivas
CONADIMCHH

Tomas Arita

27. Tomás Arita
CONADIMCHH

28. Martha Leticia Ortiz
CONADIMCHH

29. Carlos Emilio Niño Niño
CONADIMCHH

30. Ada Antonia Peña Villalta
CONADIMCHH

31. Carlos Emilio Niño Arita
CONADIMCHH

Julio cesar Galdamez

32. Julio Cesar Galdámez
CONADIMCHH

33. Carlos Eduardo Flores Galdámez
CONADIMCHH

melvin Jeovani Galdamez

34. Melvin Geovany

CONADIMCHH

35. Miguel Antonio Arita
CONADIMCHH

Manuel Antonio Aguilar

36. Manuel Antonio Aguilar
CONADIMCHH

Cristobal de Jesus Hernandez.

37. Cristóbal de Jesús Hernández
CONADIMCHH

38. Maria Antonia Lara
CONADIMCHH

Angel Evelio peña

39. Ángel Evelio Peña
CONADIMCHH

Santos Rosendo Avalos

40. Santos Rosendo Avalos
CONADIMCHH

41. Ángel Antonio Cartagena
CONICHH

Carmela Linares

42. Carmela Linares
CONADIMCHH

Corina Hernàndez

43. Corina Hernández
CONADIMCHH

44. Mirna Patricia Landaverde.
CONICHH

45. Ruth Nohemy Gonzales
CONADIMCHH

Sonia Maribel Mateo.

46. Sonia Maribel Mateo
CONADIMCHH

47. Edgardo Mejia
CONICHH

José Leonel peña

48. José Leonel Peña
CONICHH

Xcarlos Manuel Avalos

49. Carlos Manuel Avalos Pérez
CONADIMCHH

50. German Hernández
CONICHH

Armando A Mancia

51. Rogelio Antonio Rivera
COMUNA SAN ANDRES

Rogelio antonio Rivera

52. Armando Antonio Mancía
CONADIMCHH

53. Carlos Manuel Guillen
CONADIMCHH

54. Juan José Galdámez
CONADIMCHH

55. Aníbal Antonio Galdámez
CONADIMCHH

Luis Alberto Galdamez

56. Luis Alberto Galdámez
CONADIMCHH

57. Manuel Adán Madrid
CONADIMCHH

58. Rosa Elena Niño
CONICHH

Estela Ramirez Bohorquez.

59. Estela Ramírez Bohorquez
CONADIMCHH

60. Juan Reinaldo Villanueva
CONADIMCHH

José María Erazo

61. José María Erazo
CONICHH

Manuel de Jesu Jimenez

62. Manuel de Jesús Giménez
CONICHH

63. Napoleón de Jesús Mejía
Alcaldía San Andrés

64. Francisco García
CONICHH

65. Víctor Manuel Regalado
CONICHH

66. Juan Ángel Padilla
CONADIMCHH

67. Rafael Antonio Chinchilla
CONADIMCHH

68. María Olivia García
CONICHH

Rubia Estela González

69. Rubia Estela González
CONADIMCHH

70. Juan José Galdámez
CONADIMCHH

Evelio Jimenez

71. María Suyapa Molina.
CONADIMCHH

72. Evelio Jiménez
CONICHH

73. Yesenia Carvajal Paz
CONICHH

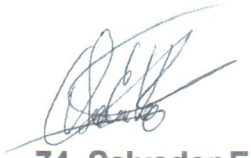

74. Salvador Eduardo Villeda Pinto
CONADIMCHH

75. José Manuel Villeda Chinchilla
CONADIMCHH

76. Reina María Villeda
CONADIMCHH

77. Marco Tulio Maldonado
CONADIMCHH

78. Mirna Jaqueline Gavarrete
CONICHH

79. Lorenzo Rivera Mejía
CONADIMCHH

80. Roel Alfredo Villeda
CONADIMCHH

81. Orlin Yanuario Villeda
CONADIMCHH

82. Fernando Villeda
CONADIMCHH

83. Jorge Maldonado
CONADIMCHH

84. Erasmo Ramírez
CIMCHSA

Orlin Galdamez

85. Orlin Antonio Galdámez
CONADIMCHH

86. Carmen Jamileth Rivera
CONADIMCHH

José Luis Maldonado

87. José Luis Maldonado.
CONADIMCHH

88. Juan Reinaldo Villanueva
CONADIMCHH

89. Marco Antonio Regalado
CONADIMCHH

Rosa C. Pérez

90. Rosa Clementina Pérez
Secretaria Patronato de El Ocotillo
CONADIMCHH

91. Lixa María Maldonado
Secretaria Patronato de El Ocotillo

92. María del Carmen López
Alcaldía de Antigua

93. Rafael Antonio Durón Carrillo
Alcántara
Comuna San Andrés

94. Carmen Jamileth Rivera
CONADIMCHH

German Orlando Hernandez.

Nectali Ramirez Aguirre.

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario

Karla Díaz
Instituto de Conservación Forestal

Olbin Antonio Mejía
Procuraduría General de la República

German Daniel Henríquez
Instituto de Conservación Forestal
RF Occidente

Saúl Caballero
Secretaría de Agricultura y Ganadería

Mariel Tábora
Secretaria de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas/ Regional Occidente

Johana Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños

José Antonio Velásquez
Despacho de la Designada Presidencial Rossana Guevara

María Isabel Gómez
Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños

Reina Corea
Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños

Cándido Martínez
Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños Regional Copán

Elder Regalado
Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños Regional Ocotepeque

REPRESENTANTES DE LA CONPAH

Santiago Flores

Domingo Álvarez

REPRESENTANTES DE PNUD

Irati Barreña

Dana Cruz

Anelle Hurtado